



ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, POR EL QUE SE MODIFICAN PUNTUALMENTE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL

El 1 de abril del presente se suscribieron, entre los aquí comparecientes, las Bases Generales y Particulares para la concesión de las Ayudas de Carácter Social al Personal de Administración y Servicios.

Una vez revisados los textos referidos por la unidad responsable de su tramitación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar determinadas modificaciones puntuales a los mismos, que redundarán en una mayor agilidad y claridad en la gestión así como en un tratamiento más equitativo al personal que no hubiera prestado servicios durante la totalidad del periodo incluido en la convocatoria.

En consecuencia, la Gerencia, el Comité de Empresa, la Junta de Personal y las Secciones Sindicales del Personal de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 21 de julio de 2009, adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- MODIFICACIONES DE LAS BASES GENERALES

I. BASE SEGUNDA:

Texto actual:

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones reguladas en esta Convocatoria:

- a) Todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se encuentre trabajando en la misma cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, al menos durante seis meses, haya prestado servicios en la Universidad en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

STEC-SC
JPFNB
PTOC-IC
STEC-SC



- b) La unidad familiar del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, incluyendo a los descendientes señalados en su artículo 58, conforme a las normas contenidas en su artículo 61.
- c) Cuando ambos cónyuges tengan derecho a solicitar la prestación económica solamente uno de ellos podrá formular la petición de ayuda.

Sustituir por:

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario de las prestaciones reguladas en esta Convocatoria

- a) Todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que haya prestado servicios en la misma en el periodo de cobertura señalado en la base siguiente durante al menos seis meses, siempre que el gasto se haya producido en el periodo de prestación de servicios.
- b) La unidad familiar del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, incluyendo a los descendientes señalados en su artículo 58, conforme a las normas contenidas en su artículo 61.
- c) Cuando ambos cónyuges tengan derecho a solicitar la prestación económica solamente uno de ellos podrá formular la petición de ayuda.

II. BASE OCTAVA

Texto actual:

OCTAVA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS



Una vez realizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales publicará las listas de admitidos y excluidos, que deberán ser expuestas en los tablonos de anuncios de todos los Centros y Edificios que conforman la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, para su total conocimiento, las mencionadas listas se remitirán por correo electrónico.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de exposición y remisión de las mismas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Para evitar errores y posibilitar la subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los solicitantes comprobarán no sólo que no figuran en las listas de excluidos, sino que constan en las de admitidos.

Una vez analizadas las reclamaciones, la Comisión de Ayudas Sociales elevará la lista de admitidos definitivas, con la finalidad de proceder al abono de las Ayudas concedidas, que se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta en la cual tenga domiciliada su nómina el trabajador.

Sustituir por:

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Si las solicitudes no reúnen los requisitos o se omitiese alguno de los documentos establecidos en las Bases, se requerirá a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales publicará una resolución provisional de concesión de ayudas sociales que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de las ayudas solicitadas y su importe, así como:

- Las provisionalmente concedidas y su importe.
- Las denegadas y las causas de dicha denegación.

Esta resolución provisional de concesión de ayudas sociales será expuesta en los tablonos de anuncios de todos los Centros y Edificios que conforman la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Simultáneamente, para su total



conocimiento, se remitirá por correo electrónico el anuncio de dicha publicación.

Contra la citada resolución provisional de concesión de ayudas sociales se podrán formular reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, que serán presentadas en los registros mencionados en la base general cuarta. En este trámite de reclamaciones no se podrán aportar nuevos documentos o rectificaciones a los ya presentados.

Una vez analizadas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva de concesión de ayudas sociales, en los lugares señalados para la resolución provisional y con el mismo procedimiento de difusión. El abono de las ayudas concedidas se efectuará en la cuenta bancaria que el solicitante haya comunicado a la Subdirección de Tesorería de esta Universidad, en el momento de darse de alta como tercero, y no tiene que coincidir necesariamente con la cuenta donde percibe la nómina.

SEGUNDO.- MODIFICACIONES DE LAS BASES PARTICULARES

- I.A: añadir "y ortopedia" a continuación de (se incluyen prótesis)
- Añadir en todos los apartados donde se especifican los datos que tienen que contener las facturas que deben estar debidamente selladas.

TERCERO.- MODIFICACIONES DE LA INSTANCIA

- Con el fin de que pueda recogerse el texto nuevo que se propone se suprimirá el dato Grupo, que se recoge en el apartado de datos laborales, y el espacio reservado a observaciones.

- Añadir:

CON LA FIRMA DE ESTA SOLICITUD, DECLARO:

- Que son ciertos los datos consignados, y me comprometo a justificar documentalmente su veracidad si se me requiere.
- Que no he percibido ayuda por el mismo concepto de otra entidad pública o privada o en caso contrario que el importe concedido es€



CUARTO.- TEXTO REFUNDIDO

Para una mayor claridad en la gestión y en el conocimiento de las Bases por parte de sus destinatarios, por la Gerencia se elaborará un texto refundido que incorporará las modificaciones acordadas al texto inicialmente suscrito, que será el que finalmente se publique.

POR LA GERENCIA

POR LOS REPRESENTANTES
DEL PAS